



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
 Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2019-UE ENSAD/DG

Lima, 28 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el Artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, revisado el Reglamento de Admisión 2019 comprendido en el Prospecto de Admisión 2019, se advierte errores materiales en los Artículos 1°, Artículo 9°- literal a) y Artículo 10°- literal b);



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
 Pliego 010: Ministerio de Educación

Que, los errores materiales señalados en el considerando anterior no alteran en lo absoluto lo sustancial del contenido del Reglamento de Admisión 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, con Oficio N° 00061-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2019, se autoriza la renovación del contrato del Director General suscrito bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Oficio N° 00061-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento de Admisión 2019 con eficacia anticipada al 07 de enero de 2019.

Artículo 2°.- MODIFICAR, de oficio los errores materiales contenidos en el Reglamento de Admisión 2019 comprendido en el Prospecto de Admisión 2019, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. El presente Reglamento tiene como finalidad normar el Proceso de Admisión 2018 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte chamorro (ENSAD)	Artículo 1. El presente Reglamento tiene como finalidad normar el Proceso de Admisión 2019 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte chamorro (ENSAD)



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
 Pliego 010: Ministerio de Educación

DICE	DEBE DECIR
Artículo 9. (...) a. <i>Primeros Puestos de Educación Secundaria: Los postulantes que hayan ocupado el 1er y 2do. Puestos al término de la educación secundaria, en los dos últimos años: 2016-2017, que aprueben el examen de aptitud artística, están exonerados de la Prueba de Aptitud Académica, mas no de los pagos.</i> (...)	Artículo 9. (...) a. <i>Primeros Puestos de Educación Secundaria: Los postulantes que hayan ocupado el 1er y 2do. Puestos al término de la educación secundaria, en los dos últimos años: 2017-2018, que aprueben el examen de aptitud artística, están exonerados de la Prueba de Aptitud Académica, mas no de los pagos.</i> (...)
Artículo 10. (...) b. <i>Cuantitativa: cantidad de vacantes Las vacantes aprobadas para el año 2018 serán cubiertas de acuerdo con las siguientes consideraciones:</i> (...)	Artículo 10. (...) a. <i>Cuantitativa: cantidad de vacantes Las vacantes aprobadas para el año 2019 serán cubiertas de acuerdo con las siguientes consideraciones:</i> (...)

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
 DIRECTOR GENERAL